

**Febrero 2018 - Novedades impositivas del 15-02 al 21-02**

**Novedades Nacionales**

- **CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL. ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2018**

**RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 1/2018**

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 2/2017, a raíz de las modificaciones efectuadas.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. SE PRORROGA LA REDUCCIÓN DE LA ALÍCUOTA DEL IMPUESTO PARA LAS CIUDADES DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, Y CLORINDA, PROVINCIA DE FORMOSA**

**DECRETO (PODER EJECUTIVO) 136/2018**

Se prorroga hasta el 28/2/2018 la reducción en la alícuota del impuesto sobre los combustibles líquidos aplicable a las naftas y el gasoil cuando estos sean vendidos en los ejidos municipales de las Ciudades de Posadas (Prov. de Misiones) y Clorinda (Prov. de Formosa).

Recordamos que la citada reducción de alícuotas es aplicable siempre que se trate de venta de combustible realizada directamente por las estaciones de servicio sobre el tanque de combustible del vehículo y/o en recipientes de hasta 20 litros aptos para contener combustibles, y no se considera venta para consumo el expendio sobre tanques de vehículos con capacidad igual o superior a 90 litros -D. 1322/2016-.

Para los hechos impositivos que se produzcan a partir del 1/3/2018, el Poder Ejecutivo Nacional deberá disponer las medidas que den continuidad al citado tratamiento diferencial, considerando la incidencia de la reforma tributaria - dispuesta por la L. 27430-.

## **Novedades Provinciales**

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES REGIDOS POR LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS. BASE IMPONIBLE**

### **RESOLUCIÓN (ADM. GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 19/2018**

Se establece el método para la determinación de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras que deban confeccionar sus estados financieros a partir de los ejercicios anuales iniciados a partir del 1/1/2018, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Al respecto, se dispone que, en la medida en que no concuerde con la definición del objeto del impuesto y siempre que se encuentre contablemente discriminado con el debido respaldo documental, no conformará la base imponible especial el haber de las cuentas de resultados por intereses y ajustes de carteras transferidas no dadas de baja contablemente, siempre y cuando la obligación tributaria quede en cabeza de un tercero por iguales conceptos.

Asimismo, de existir algún tipo de retribución producto del ejercicio de su actividad gravada, la misma estará alcanzada por el impuesto en cabeza de la entidad financiera.

- **BUENOS AIRES. IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES. PAGO EN CUOTAS. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 5/2018**

Se reglamenta la posibilidad de cancelar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a opción del contribuyente, en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del monto del impuesto a ingresar.

Recordamos que, por medio de la ley (Bs. As.) 14983, se incrementó la cantidad de cuotas en las cuales se podrá abonar el gravamen.

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. SUSPENSIÓN**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 6/2018**

Se suspende la obligación de cumplir con el régimen de información para empresas de servicios públicos respecto de las empresas que tengan por objeto la prestación de servicios de circuito cerrado de televisión, por cable y/o por señal satelital.

Asimismo, se establece que las empresas que presten, además de los servicios mencionados, algún otro de los incluidos en el citado régimen deberán continuar cumpliendo con el mismo.

- **RÍO NEGRO. FACILIDADES DE PAGO. CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN. REMISIÓN DE MULTAS POR OMISIÓN**

**RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 158/2018**

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización podrán obtener facilidades de pago con una remisión en el monto de las multas por omisión de entre el 50% y el 100%, dependiendo del momento de cancelación de las mismas.

- **FORMOSA. SELLOS. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. REGLAMENTACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 3/2018**

Se reglamenta el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que presenten ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa instrumentos alcanzados por el impuesto de sellos cuya base imponible sea igual o superior a \$ 10.000, a los efectos de practicar la liquidación y el pago del gravamen.

- **LA PAMPA. CÓDIGO FISCAL. TEXTO ORDENADO 2018**

**DECRETO (PODER EJECUTIVO LA PAMPA) 127/2018**

Se aprueba el texto ordenado -año 2018- del Código Fiscal de La Pampa, recepcionando las modificaciones oportunamente efectuadas.

- **CORRIENTES. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017**

**LEY (PODER LEGISLATIVO CORRIENTES) 6434**

La Provincia de Corrientes ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a las condiciones y alcances establecidos en el mencionado Acuerdo.

- **MENDOZA. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017. LEY IMPOSITIVA 2018. MODIFICACIÓN**

**LEY (PODER LEGISLATIVO MENDOZA) 9045**

La Provincia de Mendoza adhiere al Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (nacional) 24429-.

Al respecto, se introducen modificaciones en la ley impositiva para el período fiscal 2018 -L. (Mendoza) 9022-, reduciendo las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en los siguientes rubros:

- Agricultura, caza, silvicultura y pesca: del 2% al 1,5%;
- Explotación de minas y canteras: del 5% al 1,5%;
- Industria manufacturera: del 3% al 2%;
- Construcción: del 4% al 3%;
- Transporte y almacenamiento: del 4% al 3%; y
- Comunicaciones: del 6% al 5%.

Destacamos que las citadas alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos son aplicables para el año fiscal 2018.

➤ **SANTA FE. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017**

**LEY (PODER LEGISLATIVO SANTA FE) 13748**

La Provincia de Santa Fe ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el mencionado Consenso.

➤ **TUCUMÁN. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 19/2018**

Se dispone la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes, otorgándoles plazo para cumplir con la mencionada obligación hasta el 23/3/2018.

Recordamos que, a través de la resolución general (DGR Tucumán) 31/2017, se aprobó el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente al mencionado domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis, CT-.

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 26

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2018 | CUIT: 5
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Febrero/2018 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1<sup>a</sup> quincena de febrero 2018

### MARTES 27

1. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Febrero/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2018 | CUIT: 6

### MIÉRCOLES 28

1. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Agosto/2017 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Enero/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2018 | CUIT: 7
4. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Enero/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013

### JUEVES 01

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 09/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2018 | CUIT: 8

## **VIERNES 02**

- 1. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 09/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
- 2. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2018 | CUIT: 9